

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL
ZONA CENTRO**

490

EXPEDIENTE 435/2023

SENTENCIA



Culiacán, Sinaloa, a los 30 treinta días del mes de enero de 2025 dos mil veinticinco,

VISTOS para dictar sentencia los autos dentro del expediente **435/2023** del índice de este Juzgado Especializado en Materia Laboral de la Zona Centro, derivado de la acción de **Derecho de preferencia** para ocupar la plaza de profesor e investigador de tiempo completo promovida por la vía ordinaria por [REDACTED], en contra de la **Universidad Autónoma de Sinaloa, Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma de Sinaloa,** [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] con fundamento en los artículos 17 y 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 48, 50, 154, 155, 157, 353-J al 353-L, 837 fracción III, 839 al 844, 870, 873-H al 873-K de la Ley Federal del Trabajo y 55 Bis-A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, se resuelve:

I.RESULTANDO

a. **Nombre y domicilio de las partes.** Conforme lo mandatado por la fracción II del artículo 840 de la Ley Federal del Trabajo, se declaran los datos de las partes intervinientes en el presente asunto:

i. **Actor:** [REDACTED]

Domicilio procesal: [REDACTED]

Apoderados Legales: Licenciados en Derecho [REDACTED] y [REDACTED] con identidad de domicilio.

ii. **Demandados:**

Universidad Autónoma de Sinaloa.

Apoderados Legales: Licenciados en Derecho Rogelio Aurelio Morones López, José Emilio Gálvez López, Cesar Eduardo Félix Román, Juana Barraza Sánchez y Francisco Ramírez Acosta, con identidad de domicilio.

Domicilio procesal: Dirección de Asuntos Jurídicos con domicilio conocido en el edificio 2 de la Universidad Autónoma de Sinaloa, ubicada en Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, número 2358, Campus Rafael Buelna, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa.

[REDACTED] y [REDACTED]

Domicilio procesal: [REDACTED]

Apoderado Legal: Licenciado en Derecho Diego [REDACTED], con identidad de domicilio.

Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma de Sinaloa.



ZONA CENTRO

Domicilio procesal: Calle Ángel Flores, número 647 poniente, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.

Apoderado Legal: No compareció a juicio, por lo que no realizó designación alguna de apoderados legales.

b. **De la demanda, peticiones y hechos controvertidos.** De acuerdo con lo establecido por la fracción III del artículo 840 de la Ley Federal del Trabajo, se plasma un extracto de la demanda, las peticiones de las partes y los hechos controvertidos.

i. La demanda fue presentada ante este Tribunal el 07 siete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, teniéndose por admitida el día 26 veintiséis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, conforme el procedimiento que se detalla más adelante.

ii. La acción fue ejercida por la vía ordinaria por [REDACTED], por conducto de sus apoderados legales, Licenciados en [REDACTED] y [REDACTED], ejerciendo la acción por el **Derecho de preferencia** para ocupar la plaza de profesor e investigador de tiempo completo en contra de los demandados la **Universidad Autónoma de Sinaloa, Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma de Sinaloa,** [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

iii. Las prestaciones reclamadas del actor a la patronal demandada fueron el otorgamiento de la plaza académica base profesor e investigador de Tiempo completo Titular "D", con adscripción a la Escuela Preparatoria Escuinapa, de la Universidad Autónoma de Sinaloa, el pago de salarios caídos e intereses legales, el pago de los incrementos económicos, pago de diferencias de aguinaldo y prima vacacional, el incremento del 50% cincuenta por ciento sobre todas las prestaciones económicas reclamadas, el reconocimiento de la antigüedad general, el reconocimiento de los mejores derechos de preferencia, declaración de nulidad de los nombramientos otorgados, la destitución y desocupación de las plazas reclamadas.

En tanto que al **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma de Sinaloa:**

El reconocimiento de los mejores derechos de preferencia y el pago de los salarios caídos e intereses.

A los codemandados físicos, [REDACTED] y [REDACTED].

Reconocimiento del mejor derecho de preferencia del actor para ocupar la plaza de profesor e investigador de carrera de tiempo completo de la Universidad Autónoma de Sinaloa y la destitución y desocupación de las plazas de profesor e investigador de tiempo completo que les fueron otorgadas.

iv. **Síntesis de los hechos de la demanda.**

1. Que con fecha 31 treinta y uno de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, el actor inició a laborar, siendo contratado de forma verbal y por tiempo indeterminado, desempeñándose últimamente en la plaza base como maestro de asignatura "B" con 30 treinta horas clases base semanales, con adscripción a la



JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL ZONA CENTRO

503

Esta resolución se da conforme lo señalado en los artículos 123, apartado A, fracciones XX y XXIX y Apartado B, fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 529, 837 fracción III, 839, 840 al 844, 873-K, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y 55 Bis A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse:

III. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. El actor **NO PROBÓ** su acción y los demandados probaron sus defensas y excepciones.

SEGUNDO. Se **ABSUELVE** a los demandados Universidad Autónoma de Sinaloa, Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

TERCERO. Expídase a favor de las partes copia certificada de la presente resolución, previa toma de nota en autos de su entrega y recepción en conformidad.

CUARTO. Devuélvanse los documentos originales allegados por las partes, previa la toma de nota correspondiente en autos.

QUINTO. Se tuvieron a las partes por notificadas de lo aquí resuelto en la propia fecha de la audiencia preliminar, concentrada en audiencia de juicio, en términos de los artículos 744, párrafo tercero, 847, 873-F, fracciones I y II, 873-H y 873-J de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTO. La presente sentencia documento corresponde a la resolución oral emitida en la audiencia preliminar, concentrada en audiencia de juicio, desahogada en fecha 28 veintiocho de enero del 2025 dos mil veinteno.

SÉPTIMO. En el momento procesal oportuno, archívese el presente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma, el Doctor en Derecho Gerardo Alfonso García López, Juez adscrito al Juzgado Especializado en Materia Laboral de la Zona Centro del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, quien autoriza y da fe, con la asistencia del Secretario Instructor, José Fernando Salazar López. DOY FE.

[REDACTED]

[REDACTED]

